



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 504/13

Sucre, 17 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-163, de 05 de Junio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0821/13 de 04 de junio de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0150/13 "Construcción Pavimento Rígido Amazonas" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-3, mediante Nota Sub Alcaldía. D-3 CITE Nº 423/2013 del 25 de abril y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Amazonas" D-3**, con Precio Referencial de Bs. 175.599,03 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 19/2013 de 07 de mayo 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido Amazonas" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 29 de abril de 2013, con Código Interno 158/13, Número de Confirmación: 1046001, CUCE: **13-1101-00-381141-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 175.599,03 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 42/13 de 10 de mayo de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de VEINTINUEVE (29) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 13 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 13 de mayo del 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de, **"Construcción Pavimento Rígido Amazonas" D-3**, con un costo de Bs. 159.915,81 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE con 81/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora JUGABOS representado legalmente por el Sr. Juan Luis Pérez Estrada, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 504/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 201/13 de 20 de mayo de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 13 de mayo del 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Rígido Amazonas" D-3**, con un costo de **Bs. 159.915,81** (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE con 81/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora JUGABOS representado legalmente por el Sr. Juan Luis Pérez Estrada, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Amazonas" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 03 de mayo de 2013, con Prev. N° 08664, con Código SISIN A019104400000, Categoría Programática 17 0193 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 176.000,00.- (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Amazonas" D-3**, se encuentra ubicado en el barrio Amazonas del Distrito 3 de la ciudad de Sucre. Con el fin de mejorar la transitabilidad al barrio Amazonas sobre todo en época de lluvia. El proyecto contemplara en total 735.00 m², de pavimento rígido con un espesor 18 cm, según a la configuración de vía y características propias de suelo y ubicación, la población a beneficiar es de 165 familias afiliadas por lo tanto 759 habitantes conforman al barrio Amazonas.

Que, revisando la planilla de Análisis de Precios Unitarios del Ítem 0011 BORDILLO DE H° S° TIPO B (O.12X0.20X0.40 INCL EXCAVACIÓN) e Ítem 0010 con el nombre CORDÓN ANTISOCAVACION H° C° TIPO "A" 50% P.D. en el Cual no se considera el insumo de Agua tal como lo SOLICITA las Especificaciones del Documento Base de Contrataciones.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



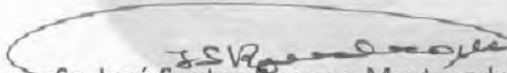
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 504/13

- Art. 1.- RECHAZAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 150/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Consultora y Constructora JUGABOS representado legalmente por el Sr. **JUAN LUIS PÉREZ ESTRADA** para la ejecución de la Obra , "**Construcción Pavimento Rígido Amazonas**" D-3, por contravenir al NUMERAL 16 APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN, en su punto 16.5.2 Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo del **Documento Base de Contrataciones (DBC)**.
- Art. 2.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios responsables del Proceso de Contratación para la "**Construcción Pavimento Rígido Amazonas**" D-3 por omisión a los procedimientos Administrativos y Legales en el proceso de Contratación, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales**
- Art. 3.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**